

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Sistema Federal Sanitario y Contratación de Servicios Profesionales

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-5-12S00-02-0258

258-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa G004 "Protección Contra Riesgos Sanitarios" para la operación del Sistema Federal Sanitario y la contratación de servicios profesionales, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,161,738.7
Muestra Auditada	396,423.7
Representatividad de la Muestra	34.1%

La muestra auditada de 396,423.7 miles de pesos representa el 34.1% de los recursos ejercidos que por 1,161,738.7 miles de pesos ejerció en 2015 la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el programa presupuestario G004 "Protección Contra Riesgos Sanitarios", los cuales se aplicaron en las partidas 43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios" y 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", las cuales corresponden a los subsidios otorgados a las 31 entidades federativas y al Distrito Federal, ahora Ciudad de México, para el "Fortalecimiento de la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios", y el "Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios", así como para la contratación de servicios profesionales para el desarrollo y ejecución de un programa de becarios, de servicios técnico-administrativos y de levantamiento de inventarios físicos, respectivamente, como se muestra a continuación:

PROGRAMA G004 "PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS"
MUESTRA AUDITADA
EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)

Partida de Gasto	Concepto	Importe Ejercido
43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios"	Fortalecimiento de la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios	232,379.8
	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	97,515.3
33901 "Subcontratación de servicios con terceros"	Desarrollo y Ejecución de un Programa de Becarios	32,348.2
	Prestación de Servicios Técnico Administrativos	29,076.5
	Servicio de Levantamiento Físico del Inventario de Bienes e Instrumentales Ubicados en los Inmuebles de la COFEPRIS.	5,103.9
Total:		396,423.7

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2015, proporcionado por la COFEPRIS.

Antecedentes

El Gobierno Federal estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, como parte de sus estrategias, la de "Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud" con el propósito de alcanzar la meta nacional de un México Incluyente, para lo cual la Secretaría de Salud, en su Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018, definió, como parte de sus objetivos, los de "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad" y "Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida", por lo que, por conducto de la COFEPRIS, puso en marcha el Programa de Acción Específico denominado "Protección contra Riesgos Sanitarios", el cual tiene como uno de sus principales objetivos el de "Reducir riesgos sanitarios asociados al consumo de bienes, servicios y agua" mediante las estrategias de "Optimizar el fomento, la vigilancia y el control de riesgos sanitarios de productos, servicios y agua", y "Fortalecer la Red Nacional de Laboratorios".

Por lo anterior, la COFEPRIS celebró con las 32 entidades federativas un Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Regulación, Control y Fomento Sanitarios para la integración del Sistema Federal Sanitario (SFS)¹, el cual se constituye a nivel nacional por conducto de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios estatales, los Laboratorios Estatales de Salud Pública y la COFEPRIS.

Al respecto, para la operación del Sistema Federal Sanitario, la COFEPRIS destina recursos del programa presupuestario G004 "Protección Contra Riesgos Sanitarios", los cuales transfiere a las entidades federativas por medio de "Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios", con el fin de operar el Sistema Federal Sanitario mediante los conceptos de "Fortalecimiento de la

¹ El Sistema Federal Sanitario está integrado por las 32 Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios del país y los 32 Laboratorios Estatales de Salud Pública, para que de forma conjunta y coordinada se realice el ejercicio de ciertas atribuciones en materia de protección contra riesgos sanitarios.

Fuente: <http://www.cofepris.gob.mx/cofepris/Paginas/OrganizacionFuncionamiento.aspx>

ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)” y “Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)”.

Resultados

1. Con base en el estudio y evaluación del control interno aplicado a la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario (CGSFS), a la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) y a la Secretaría General (SG), adscritas a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), las cuales intervienen la operación del programa G004 “Protección Contra Riesgos Sanitarios”, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Las áreas revisadas conocen sus códigos de Ética y de Conducta institucional, los cuales se encuentran publicados en la página web y difundidos mediante correos electrónicos internos a los servidores públicos, y se dan a conocer en el curso de inducción del personal que ingresa a la COFEPRIS; asimismo, se ha impartido capacitación en temas de control interno, ética pública, ética y valores en la administración pública, y administración de riesgos, así como en temas que corresponden a las áreas sustantivas y relacionados con recursos financieros, humanos y jurídicos, entre otros.

La COFEPRIS cuenta en sus instalaciones con un buzón de quejas; también, acreditó que envió a la Secretaría de la Función Pública el informe sobre la situación que guarda el Sistema de Control Interno de la dependencia.

Por otra parte, el ente fiscalizado cuenta con una estructura orgánica autorizada y perfiles de puesto actualizados, así como con los manuales de Organización y de Procedimientos, y con los “Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios”, los que inciden en la operación del programa presupuestario G004 “Protección Contra Riesgos Sanitarios”, y en particular en los conceptos siguientes: “Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)” y “Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)”.

Las insuficiencias de control identificadas en la evaluación de este componente se señalan en los resultados números 2, 5 y 7 del presente informe.

Administración de riesgos

Se tienen identificados los objetivos y metas de las áreas revisadas en la operación del Sistema Federal Sanitario; se cuenta con una matriz de administración de riesgos y con su respectivo Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2015; con la metodología para la identificación y seguimiento de riesgos que consiste en un conjunto de pautas o acciones identificadas en componentes del Sistema de Control Interno institucional, normas generales de control interno, niveles de control, etapas de administración de riesgo, así como con la identificación de participantes y funciones con el fin de controlar cada uno de los riesgos que tienen identificados; además, se realizan reuniones de trabajo para identificar, evaluar, priorizar, administrar y dar seguimiento a la matriz de riesgos.

Actividades de control

Se cuenta con manuales de Organización Específico y de Procedimientos que contienen la asignación y segregación de funciones.

Las Secretaría General realiza la transferencia de los recursos presupuestarios federales ministrados por la COFEPRIS a las entidades federativas destinados a la operación del Sistema Federal Sanitario mediante los conceptos siguientes: “Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)”, y “Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)”, por medio del Sistema de Contabilidad Presupuestaria (SICOP) y el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Los sistemas cuentan con controles para la asignación de usuarios, considerando las altas, bajas o movimientos de personal; asimismo, los sistemas reciben mantenimiento de manera periódica y se actualizan sus claves de acceso.

Las insuficiencias de control identificadas en la evaluación de este componente se señalan en los resultados números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del presente informe.

Información y Comunicación

La atención de los requerimientos de información se realiza con base en la asignación y segregación de funciones de las áreas revisadas conferidas en el Reglamento Interno, en los manuales de Organización Específico y de Procedimientos, en los Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como en la Red Nacional de Laboratorios; el órgano desconcentrado cuenta con un sistema de comunicación interno establecido para transmitir información relevante que coadyuva a la consecución de los objetivos de sus áreas.

Asimismo, se cuenta con una página web institucional como sistema de comunicación externo establecido para transmitir información relevante a terceros interesados.

Supervisión

La dependencia informó que le practicaron auditorías externas e internas en las áreas revisadas y que realizó visitas de supervisión a las unidades ejecutoras de 23 entidades federativas que recibieron recursos para la operación del Sistema Federal Sanitario mediante los conceptos de “Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)” y “Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)”, con la finalidad de verificar que la aplicación y comprobación de los recursos se efectuó de acuerdo con lo programado y autorizado en cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en las cuales se determinaron las actividades de mejora y compromisos para su realización.

2. El Manual de Organización Específico (MOE) y el Manual General de Procedimientos (MGP) de la COFEPRIS vigentes en el ejercicio 2015, fueron validados y autorizados en 2012 por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Salud (SS); asimismo, la estructura orgánica contó con la aprobación

organizacional de la Secretaría de la Función Pública (SFP) con vigencia a partir de marzo de 2015.

Cabe señalar que en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los ejercicios 2012 y 2013, se observó que ni el MOE, ni el MGP definían las funciones a cargo de las áreas y servidores públicos del órgano desconcentrado que intervienen en la administración, coordinación, distribución, supervisión y seguimiento de la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas para la operación del Sistema Federal Sanitario. Al respecto, la COFEPRIS presentó los proyectos de MOE y MGP que elaboró en 2016, los cuales, al mes de septiembre, cuentan con la validación de la DGPOP más no con su autorización, ya que se encuentran en proceso de aprobación de la Comisión de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) de la Secretaría de Salud, instancia que promueve la mejora continua y transparencia de las disposiciones internas.

No obstante a lo anterior, la entidad fiscalizada acreditó que aun cuando en 2015 no contó con dichos manuales actualizados, desde 2014 implementó los documentos técnicos-normativos denominados “Procedimientos Operativos Internos” autorizados por los titulares de las áreas que intervienen en la operación del Sistema Federal Sanitario, los cuales incluyen las funciones y actividades a su cargo y se encuentran considerados en el proyecto de MGP validado por la DGPOP.

15-0-12100-02-0258-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y el Comité de Mejora Regulatoria Interna, realice las acciones necesarias con el fin de concluir la autorización y aprobación del Manual de Organización Específico y Manual General de Procedimientos que le permitan a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios contar con los instrumentos normativos que definan las funciones a cargo de las áreas y de los servidores públicos del órgano desconcentrado que intervienen en la administración, coordinación, distribución, supervisión y seguimiento de la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas para la operación del Sistema Federal Sanitario.

3. Se comprobó que las cifras presentadas como presupuesto autorizado, modificado, devengado y ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) coinciden con las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de la COFEPRIS, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE CIFRAS DE LA CHPF Y EEP CORRESPONDIENTES A LA COFEPRIS
PROGRAMA PRESUPUESTARIO G004 “PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS”

EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)

	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
CHPF	860,280.8	1,490,504.9	1,189,047.0	1,161,738.7	1,161,738.7
EEP	860,280.8	1,490,504.9	1,189,047.0	1,161,738.7	1,161,738.7
TOTAL	0	0	0	0	0

FUENTE: Cuenta Pública y EEP de la COFEPRIS del ejercicio 2015.

Las modificaciones al presupuesto original del programa se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestales (MAP).

4. El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios celebró los “Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios” con los 31 estados y el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, representados por los secretarios de Finanzas y Salud estatales, o sus equivalentes, con el fin de transferir recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad (FASSC) para consolidar la operación de la Red Nacional de Laboratorios y de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios, los cuales se atendieron con los recursos del programa presupuestario G004 “Protección contra Riesgos Sanitarios”.

En el análisis de los convenios, se identificó que establecen el objeto, el monto de los recursos federales a transferir, los plazos, las actividades en las que se destinarán los recursos, los indicadores y metas, los calendarios de entrega y las condiciones para la aplicación de recursos, las obligaciones de la Federación y de las entidades federativas, así como la forma en que se realizaría la comprobación del ejercicio de los recursos o, en su caso, el reintegro de los recursos no aplicados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

5. La COFEPRIS, por conducto de sus áreas técnicas (CCAyAC y la CGSFS), celebró talleres con las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el mes de octubre de 2014, con la finalidad de revisar y validar las actividades, proyectos y metas por realizar de acuerdo con los riesgos sanitarios que se presentan en cada entidad federativa; el documento que se generó como resultado de estas mesas de trabajo forma parte de los convenios específicos celebrados en 2015 para la transferencia de los recursos federales a los estados.

De igual forma, se comprobó que la COFEPRIS remitió a las entidades federativas los “Catálogos de Insumos” para cada uno de los proyectos por efectuar en cada concepto, a fin de considerarlos en la elaboración del documento denominado “Memoria de Cálculo”, en el cual las entidades federativas detallan los costos e importes de los bienes y servicios a los que destinarán los recursos asignados, así como las partidas presupuestarias y conceptos de gastos; sin embargo, en su análisis, se identificó que dichos documentos no consideran montos máximos por cada bien o servicio que deban observar las unidades ejecutoras en el ejercicio de los recursos transferidos, situación que evidencia que la COFEPRIS aprobó la aplicación de los recursos sin establecer parámetros y condiciones a las unidades ejecutoras que permitan asegurar que se observen los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia que regulan el gasto público, situación que promueve la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos por parte de las entidades federativas y no garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Asimismo, se verificó que no obstante que en las “Memorias de Cálculo” la COFEPRIS en coordinación con las entidades federativas establecen los insumos en los que aplicaran los recursos federales ministrados, vinculados a los objetivos, indicadores y metas a cumplir, éstas no contienen las firmas de los servidores públicos federales y estatales responsables de

su elaboración, validación y autorización, ni se encuentran formalizadas en los convenios específicos para asegurar su cumplimiento, lo que no garantiza que las entidades federativas realicen el ejercicio de los recursos en observancia de lo establecido en dicho documento. Dicha situación originó que en el estado de Guanajuato se realizaran gastos en demasía por 109.3 miles de pesos en el proyecto denominado "Emergencias" en relación con la Memoria de Cálculo en el ejercicio 2015.

15-5-12S00-02-0258-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias para establecer en los documentos denominados "Catálogos de Insumos" y "Memoria de Cálculo", montos máximos por cada bien o servicio que deban observar las unidades ejecutoras en el ejercicio de los recursos transferidos para su aplicación en los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitario" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública", a fin de contar con parámetros y condiciones que permitan asegurar que se observen los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia que regulan el gasto público, y se garanticen las mejores condiciones para el Estado.

15-5-12S00-02-0258-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias para formalizar con las entidades federativas los documentos denominados "Memoria de Cálculo" y que éstas formen parte integrante de los "Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios", a fin de garantizar su cumplimiento respecto de las partidas presupuestarias, concepto de gasto, y costos e importes de los bienes y servicios a los que se destinarán los recursos que son transferidos para su aplicación en los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitario" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública".

6. En el ejercicio 2015, la COFEPRIS transfirió 344,400.0 miles de pesos a las entidades federativas correspondientes al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad (FASSC) para la operación del Sistema Federal Sanitario mediante su aplicación en los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitario", y "Laboratorio Estatal de Salud Pública"; dichos recursos se encuentran autorizados en el programa presupuestario G004 "Protección Contra Riesgos Sanitarios" del presupuesto de la comisión, y se transfieren con cargo en la partida 43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios"; además, se comprobó que antes del cierre presupuestal, 11 entidades federativas reintegraron a la Tesorería de la Federación 14,504.9 miles de pesos, por lo que el órgano desconcentrado reportó como ejercidos 329,895.1 miles de pesos en la Cuenta Pública 2015, como se muestra a continuación:

MONTOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA SU APLICACIÓN EN LOS CONCEPTOS DE

"REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO" Y "LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA"

EJERCICIO 2015

(MILES DE PESOS)

Entidad Federativa	Regulación y Fomento Sanitario	Laboratorio Estatal de Salud Pública	Total	Reintegro	Importe Reportado como Ejercido
Aguascalientes	1,199.5	6,262.0	7,461.5	27.8	7,433.7
Baja California	7,075.5	2,173.5	9,249.0	321.9	8,927.1
Baja California Sur	3,765.0	766.1	4,531.1	103.4	4,427.7
Campeche	4,824.4	968.4	5,792.8	-	5,792.8
Coahuila	5,698.7	1,976.7	7,675.4	-	7,675.4
Colima	3,845.5	431.8	4,277.3	-	4,277.3
Chiapas	11,002.1	3,985.4	14,987.5	-	14,987.5
Chihuahua	6,540.9	2,013.8	8,554.7	30.4	8,524.3
Distrito Federal	11,532.4	3,192.8	14,725.2	1,801.1	12,924.1
Durango	5,667.1	1,086.3	6,753.4	-	6,753.4
Guanajuato	11,249.7	3,847.6	15,097.3	3,776.0	11,321.3
Guerrero	9,335.2	2,973.0	12,308.2	-	12,308.2
Hidalgo	6,642.3	4,807.7	11,450.0	-	11,450.0
Jalisco	11,263.7	6,058.6	17,322.3	-	17,322.3
Estado de México	24,155.1	8,428.6	32,583.7	-	32,583.7
Michoacán	7,083.4	5,986.2	13,069.6	-	13,069.6
Morelos	5,426.7	1,171.4	6,598.1	-	6,598.1
Nayarit	4,719.7	1,083.9	5,803.6	-	5,803.6
Nuevo León	8,232.4	2,496.8	10,729.2	511.3	10,217.9
Oaxaca	9,316.2	3,402.3	12,718.5	-	12,718.5
Puebla	11,398.3	5,779.1	17,177.4	5,495.4	11,682.0
Querétaro	3,675.0	2,242.0	5,917.0	-	5,917.0
Quintana Roo	4,061.2	1,400.2	5,461.4	-	5,461.4
San Luis Potosí	6,922.1	2,234.0	9,156.1	360.0	8,796.1
Sinaloa	7,181.2	4,685.1	11,866.3	-	11,866.3
Sonora	6,103.3	5,093.7	11,197.0	-	11,197.0
Tabasco	6,352.6	6,349.3	12,701.9	969.7	11,732.2
Tamaulipas	7,436.9	2,683.4	10,120.3	1,107.9	9,012.4
Tlaxcala	3,968.5	931.8	4,900.3	-	4,900.3
Veracruz	14,313.1	6,680.4	20,993.5	-	20,993.5
Yucatán	5,561.0	1,806.1	7,367.1	-	7,367.1

Zacatecas	4,592.6	1,260.7	5,853.3	-	5,853.3
Total	240,141.3	104,258.7	344,400.0	14,504.9	329,895.1

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas, recibos expedidos por las secretarías de Finanzas, o su equivalente en las entidades federativas, y avisos de reintegro.

Al respecto, se comprobó que las ministraciones de recursos a las entidades federativas se realizaron mediante 36 cuentas por liquidar certificadas, las cuales se encuentran soportadas en los recibos que expidió cada Secretaría de Finanzas estatal por los montos transferidos.

Respecto de los montos transferidos a cada entidad federativa, la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS indicó que su determinación se realizó con base en el techo presupuestal del año inmediato anterior, así como en consideración de los porcentajes de análisis de riesgo sanitario, del incremento que presentó el presupuesto autorizado, del porcentaje de cumplimiento de metas y del ejercicio de los recursos en el periodo anterior, de acuerdo con las necesidades de las Áreas de Protección contra Riesgo Sanitarios (APRCS) y de los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP); cabe señalar que dicha metodología se encuentra establecida en el "Procedimiento Operativo Interno para la Distribución de los Recursos Asignados al Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud para la Comunidad."

7. La COFEPRIS acreditó que, en 2015, una vez transferidos los recursos a las secretarías de Finanzas, o su equivalente en cada entidad federativa, remitió oficios a las 32 Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios estatales para informarles de la transferencia de los recursos a fin de que éstas llevaran a cabo las gestiones con el propósito de obtener el recibo oficial por la cantidad ministrada, así como el estado de cuenta bancario de la Secretaría de Salud, o su equivalente, en el cual se reflejara la transferencia por parte de la Secretaría de Finanzas, o su equivalente, y remitir ambos documentos al órgano desconcentrado; no obstante, dichas obligaciones no se encuentran previstas en los convenios celebrados en 2015 con las entidades para formalizar y garantizar su cumplimiento.

Por otra parte, se identificó que los convenios específicos establecen que las unidades ejecutoras en los estados informarán a la COFEPRIS sobre la recepción de los recursos presupuestales federales en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas, o su equivalente; sin embargo, se identificó que las unidades ejecutoras de siete entidades federativas no cumplieron con dicha obligación, por lo que el órgano desconcentrado no pudo confirmar la recepción de los recursos presupuestales transferidos a las secretarías de Finanzas, o sus equivalentes, ni que éstos se ministraron a las unidades ejecutoras en los plazos y términos establecidos.

Al respecto, con la revisión de los estados de cuenta bancarios que las entidades federativas remitieron a este órgano de fiscalización superior, se comprobó que los recursos ministrados por la COFEPRIS en febrero y marzo de 2015, se recibieron en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de las 32 entidades federativas; asimismo, únicamente en dos estados dichos recursos fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas estatal a la unidad ejecutora dentro del plazo establecido en los convenios, más no así en 29 entidades federativas en las que fueron transferidos entre 2 y hasta 169 días después del plazo máximo, situación que pone en riesgo la aplicación oportuna de los mismos y el cumplimiento de las metas y objetivos. En

cuanto a la entidad federativa restante, que corresponde al estado de Veracruz, si bien no se acreditó la transferencia de los recursos de la Secretaría de Finanzas estatal a la unidad ejecutora, esta última comprobó la aplicación de los recursos y su reintegro a la TESOFE, como se señala en el resultado número 8 de este informe.

15-5-12S00-02-0258-01-003 Recomendación

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios realice las acciones necesarias con el fin de establecer en los "Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios", la obligación de emitir y remitir, en un plazo determinado, un recibo oficial junto con los estados de cuenta bancarios, con el propósito de que las entidades federativas acrediten ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios la recepción de los recursos federales transferidos, y con ello contar con la documentación comprobatoria que demuestre la entrega de los recursos presupuestarios.

15-5-12S00-02-0258-01-004 Recomendación

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en coordinación con las entidades federativas, realice las acciones necesarias para fortalecer los mecanismos de control a fin de que las unidades ejecutoras informen a dicha Comisión sobre la recepción de los recursos presupuestales federales transferidos por la Secretaría de Finanzas, o su equivalente, tal como lo establecen los "Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios".

8. Respecto de los recursos trasferidos en 2015 por 344,400.0 miles de pesos, las entidades federativas reportaron a la COFEPRIS, por medio de los formatos "Relación de gastos", la aplicación de 286,750.5 miles de pesos, así como el reintegro a la Tesorería de la Federación de 38,515.9 miles de pesos, por lo que al mes de octubre 2016, 11 entidades federativas no acreditaron la aplicación o, en su caso, el reintegro de 19,133.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

MONTO TRANSFERIDO Y AVANCE EN LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA G004 "PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS"

EJERCICIO 2015

(MILES DE PESOS)

Entidad Federativa	Regulación y Fomento Sanitarios				Laboratorio Estatal de Salud Pública				Pendiente de Comprobar Total D+H=I
	Transferido A	Comprobado B	Reintegrado C	Pendiente de Comprobar A-B-C= D	Transferido E	Comprobado F	Reintegrado G	Pendiente de Comprobar E-F-G=H	
Aguascalientes	1,199.5	1,173.8	25.7	-	6,262.0	6,260.0	2.0	-	-
Baja California	7,075.5	6,481.5	446.6	147.4	2,173.5	1,142.6	1,030.9	-	147.4
Baja California Sur	3,765.0	3,663.2	101.8	-	766.1	763.8	2.3	-	-

Campeche	4,824.4	4,824.4	-	-	968.4	968.4	-	-	-
Coahuila	5,698.7	5,469.9	84.0	144.8	1,976.7	1,888.3	-	88.4	233.2
Colima	3,845.5	3,845.5	-	-	431.8	431.4	0.4	-	-
Chiapas	11,002.1	8,374.2	-	2,627.9	3,985.4	3,135.8	-	849.6	3,477.5
Chihuahua	6,540.9	6,505.5	35.4	-	2,013.8	2,008.1	5.7	-	-
Distrito Federal	11,532.4	9,972.4	1,560.0	-	3,192.8	2,951.6	241.2	-	-
Durango	5,667.1	5,515.7	151.4	-	1,086.3	1,086.3	-	-	-
Guanajuato	11,249.7	9,016.9	2,232.8	-	3,847.6	2,304.4	1,543.2	-	-
Guerrero	9,335.2	7,439.2	-	1,896.0	2,973.0	2,283.2	-	689.8	2,585.8
Hidalgo	6,642.3	5,640.8	48.6	952.9	4,807.7	4,478.3	-	329.4	1,282.3
Jalisco	11,263.7	9,251.8	2,011.9	-	6,058.6	5,899.6	159.0	-	-
Estado de México	24,155.1	23,210.5	944.6	-	8,428.6	7,958.9	469.7	-	-
Michoacán	7,083.4	6,974.5	0.4	108.5	5,986.2	5,823.0	109.2	54.0	162.5
Morelos	5,426.7	5,365.1	61.6	-	1,171.4	1,154.2	17.2	-	-
Nayarit	4,719.7	4,010.5	709.2	-	1,083.9	1,083.8	0.1	-	-
Nuevo León	8,232.4	8,016.9	215.5	-	2,496.8	2,200.1	296.7	-	-
Oaxaca	9,316.2	6,425.5	1,398.0	1,492.7	3,402.3	-	22.8	3,379.5	4,872.2
Puebla	11,398.3	9,355.6	2,042.7	-	5,779.1	2,326.3	3,452.8	-	-
Querétaro	3,675.0	689.7	1,706.7	1,278.6	2,242.0	257.8	708.0	1,276.2	2,554.8
Quintana Roo	4,061.2	3,947.9	113.3	-	1,400.2	1,398.6	1.6	-	-
San Luis Potosí	6,922.1	6,765.9	156.2	-	2,234.0	2,030.1	203.9	-	-
Sinaloa	7,181.2	6,840.3	46.1	294.8	4,685.1	4,414.4	270.7	-	294.8
Sonora	6,103.3	4,650.5	-	1,452.8	5,093.7	4,632.6	-	461.1	1,913.9
Tabasco	6,352.6	6,323.2	29.4	-	6,349.3	5,407.6	941.7	-	-
Tamaulipas	7,436.9	6,333.8	1,103.1	-	2,683.4	2,663.5	19.9	-	-
Tlaxcala	3,968.5	3,617.7	350.8	-	931.8	931.0	0.8	-	-
Veracruz	14,313.1	3,425.1	10,888.0	-	6,680.4	4,128.1	2,552.3	-	-
Yucatán	5,561.0	5,561.0	-	-	1,806.1	1,806.1	-	-	-
Zacatecas	4,592.6	3,103.6	0.0	1,489.0	1,260.7	1,140.5	-	120.2	1,609.2
TOTAL	240,141.3	201,792.1	26,463.8	11,885.4	104,258.7	84,958.4	12,052.1	7,248.2	19,133.6

FUENTE: Relaciones de gasto, facturas y reintegros a la TESOFE proporcionados por la COFEPRIS.

Sobre el particular, se observó que aun cuando los convenios específicos establecen que las unidades ejecutoras estatales deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos que no hayan sido efectivamente devengados, e informar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate sobre el ejercicio y destino de los recursos, no prevé fechas límite para que las entidades federativas realicen la comprobación del ejercicio de los recursos, o bien, demuestren su reintegro a la TESOFE cuando no se encuentren devengados al 31 de diciembre; lo anterior originó que durante el ejercicio 2016, las entidades federativas

continuaran presentando comprobación ante la COFEPRIS para acreditar el ejercicio o el reintegro de los recursos ministrados en 2015.

15-5-12S00-02-0258-01-005 Recomendación

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios realice las acciones necesarias con objeto de establecer en los "Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios" las fechas límite para que las entidades federativas realicen la comprobación del ejercicio de los recursos, o bien, demuestren su reintegro a la Tesorería de la Federación cuando no se encuentren devengados al 31 de diciembre.

15-5-12S00-02-0258-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,133,609.37 pesos (diecinueve millones ciento treinta y tres mil seiscientos nueve pesos 37/100 M.N.) por concepto de recursos federales ministrados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a 11 entidades federativas (Baja California, Coahuila, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, Sonora y Zacatecas), las cuales no acreditaron por conducto de sus unidades ejecutoras, que dichos recursos fueron devengados al 31 de diciembre de 2015 en la operación del programa presupuestario G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios" mediante los conceptos "Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)", y "Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)" o, en su caso, que se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

9. En la revisión de las "Relaciones de Gasto" proporcionadas por la COFEPRIS mediante las cuales las entidades federativas reportaron la aplicación 278,754.3 miles de pesos correspondientes a los recursos ministrados para destinarlos a los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitarios" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública", así como de la documentación comprobatoria que remitieron las unidades ejecutoras, se identificó que la Secretaría General de la COFEPRIS consideró como procedentes 8,099.0 miles de pesos reportados por 9 entidades federativas como aplicados, sin contar con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como se muestra a continuación:

RECURSOS COMPROBADOS
MEDIANTE "RELACIONES DE
GASTO" SIN DOCUMENTACIÓN
JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA

EJERCICIO 2015

(MILES DE PESOS)

Entidad Federativa	Monto comprobado sin facturas
Baja California Sur	2,941.0
Coahuila	2,383.7
Durango	966.5
Guerrero	10.4
Hidalgo	17.0
Michoacán	141.7
Nuevo León	106.3
Querétaro	608.1
Sinaloa	924.3
Total	8,099.0

FUENTE: Relaciones de gasto proporcionadas por la COFEPRIS para comprobar el ejercicio de recursos en el 2015.

En relación con lo anterior, se identificó que dicha situación obedece a que en los Convenios Específicos formalizados en 2015, la COFEPRIS no estableció como obligación de las entidades federativas reportar y acreditar el ejercicio de los recursos por medio de los formatos de "Relaciones de gasto" acompañados con la documentación comprobatoria que sustente la aplicación de los recursos federales ministrados en el cumplimiento de los objetivos de los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitarios" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública".

15-5-12S00-02-0258-01-006 Recomendación

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios realice las acciones necesarias para establecer en los "Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios", la obligación de acompañar los formatos de "Relaciones de gasto" con la documentación comprobatoria para comprobar que los recursos federales ministrados se aplicaron en el cumplimiento de los objetivos de los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitarios" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública".

15-5-12S00-02-0258-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,098,958.94 pesos (ocho millones noventa y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.) por concepto de recursos federales reportados como ejercidos por

las unidades ejecutoras en los estados de Baja California Sur, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Sinaloa, que no cuentan con la documentación comprobatoria, ya que sólo presentaron los formatos de "Relaciones de gasto" para acreditar la aplicación de los recursos en los conceptos de honorarios, sueldos o ayudas, los cuales se consideraron como procedentes por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sin contar con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

10. Respecto de los recursos federales ministrados por la COFEPRIS al estado de Guanajuato por 15,097.3 miles de pesos para la operación del Sistema Federal Sanitario, se comprobó que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato transfirió los recursos junto con los rendimientos financieros generados al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) hasta 49 días hábiles después del plazo señalado en el Convenio Específico, situación que pone en riesgo que la unidad ejecutora no se encuentre en condiciones de realizar oportunamente las acciones para cumplir los objetivos de los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitario" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública"; al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Subsecretario de Finanzas e Inversión del estado de Guanajuato instruyó a las áreas responsables para que se implementen las acciones que permitan evitar atrasos en la entrega de recursos a las unidades ejecutoras.

Por su parte, el ISAPEG acreditó la aplicación de recursos por 11,321.3 miles de pesos, así como el reintegro a la Tesorería de la Federación de 3,776.0 miles de pesos. Asimismo, en la revisión de los estados bancarios de la cuenta productiva del ISAPEG y de los formatos denominados "Relación de gastos", se identificó que los recursos federales generaron rendimientos financieros por 343.2 miles de pesos, de los cuales 34.6 se aplicaron para cumplir los objetivos de los conceptos antes citados y 294.7 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, por lo que al mes de octubre de 2016 existen rendimientos financieros pendientes de reintegrar por 13.9 miles de pesos.

15-A-11000-02-0258-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,908.86 pesos (trece mil novecientos ocho pesos 86/100 M.N.) por concepto de rendimientos financieros generados por los recursos federales transferidos en el ejercicio 2015 por la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para la operación de los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitario" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública", los cuales no fueron devengados al 31 de diciembre de 2015, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

11. En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) para acreditar la aplicación de los recursos federales por 11,321.3 miles de pesos, se identificó lo siguiente:

a) Se realizaron pagos por 745.2 miles de pesos por concepto de servicios inherentes a capacitación, los cuales, si bien se prestaron, no se formalizaron los instrumentos jurídicos en los que se establecieran las obligaciones y derechos tanto del ISAPEG como de los

proveedores, por lo que no contó con los contratos o pedidos que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento, no obstante que el Convenio Específico establece que para la ejecución de los recursos federales transferidos, las entidades federativas deberán observar las disposiciones jurídicas federales.

b) El área responsable de la operación del concepto de "Regulación y Fomento Sanitario" es la que realizó la recepción, resguardo y distribución de los materiales e insumos adquiridos con los recursos federales sin que contara con la facultad para realizar dichas actividades, ya que de acuerdo con el Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Coordinación General de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección Recursos Materiales y Servicios Generales, es la responsable de coordinar, operar, controlar y evaluar el sistema y mecanismos de abastecimiento, así como del control patrimonial y de los servicios generales de que disponga el ISAPEG.

Posterior a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato instruyó al Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios de dicha entidad federativa para que en lo subsecuente se coordine con la Dirección de Recursos Materiales para que sea esta última la que realice las actividades de recepción, validación y distribución de todos los bienes adquiridos con los recursos otorgados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

c) En la revisión de la "Relación de gastos", se identificó que en el proyecto denominado "Emergencias" se erogaron 109.3 miles de pesos en demasía en relación con los recursos autorizados por la COFEPRIS en dicho proyecto, de acuerdo con la Memoria de Cálculo para el ejercicio 2015, y sin demostrar que contó con la autorización de la Comisión, situación que se observó en el resultado número 5 de este informe.

15-A-11000-02-0258-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, implemente las medidas de control que aseguren que las "Memorias de Cálculo" se formalicen mediante las firmas del personal responsable de su elaboración y autorización a fin de garantizar que los responsables del ejercicio de los recursos observen su cumplimiento, ya que en éstas se detallan los costos e importes de los bienes y servicios en los que se destinarán los recursos transferidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

15-B-11000-02-0258-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato que en su gestión realizaron pagos por 745.2 miles de pesos por concepto de servicios inherentes a capacitación con los recursos federales recibidos en el 2015 por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para la operación del Sistema Federal Sanitario por medio de los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitario" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública", los cuales, si bien se prestaron, no formalizaron los instrumentos jurídicos en los que se establecieran las obligaciones y derechos tanto del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato como

de los proveedores, por lo que no contó con los contratos o pedidos que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 de su Reglamento, no obstante que el Convenio Específico señala que para la ejecución de los recursos federales transferidos, las entidades federativas deberán observar las disposiciones jurídicas federales.

15-B-11000-02-0258-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato que en su gestión realizaron la recepción, resguardo y distribución de los materiales e insumos adquiridos con los recursos federales recibidos en el 2015 por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para la operación del Sistema Federal Sanitario por medio de los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitario" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública", sin acreditar que contaban con la facultad para realizar dichas actividades, ya que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Coordinación General de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección Recursos Materiales y Servicios Generales, es la responsable de coordinar, operar, controlar y evaluar el sistema y mecanismos de abastecimiento, así como del control patrimonial y de los servicios generales de que disponga el ISAPEG.

12. La COFEPRIS transfirió al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) recursos por 32,583.7 miles de pesos por conducto de la Secretaría de Finanzas de dicho estado, de los cuales reportó la aplicación de 31,169.5 miles de pesos mediante "Relación de gastos", así como el reintegro a la Tesorería de la Federación de 1,414.2 miles de pesos.

En la revisión de los estados bancarios de la cuenta productiva que el ISEM destinó para la administración de los recursos federales, se identificó que una vez transferidos por la Secretaría de Finanzas, el instituto realizó, en abril de 2015, un retiro por 32,250.0 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la misma cuenta a partir del mes de junio del mismo año a fin de contar con fondos suficientes para cubrir las obligaciones de pago propias de la operación de los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitario" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública"; sin embargo, esta situación no garantizó que los recursos se ejercieran con transparencia. Al respecto, el ISEM manifestó que dichos recursos se utilizaron para atender compromisos de pago correspondientes a acciones prioritarias (adquisición de medicamentos y otros servicios) distintas de las autorizadas por la COFEPRIS para cumplir con los programas o proyectos federales para la Protección contra Riesgos Sanitarios, no obstante que el convenio específico y las normas federales establecen que dichos recursos deben administrarse en una cuenta bancaria productiva específica con la finalidad de identificar y transparentar su ejercicio y los rendimientos financieros, los cuales debieron encontrarse disponibles en todo momento para que la unidad ejecutora iniciara, de forma inmediata, las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto del convenio específico.

Sobre el particular, se identificó que los rendimientos financieros generados durante el tiempo que el ISEM dispuso de los recursos ascendieron a 85.9 miles de pesos; sin embargo, al mes de septiembre de 2016 no acreditó que éstos se devengaron al 31 de diciembre de

2015 en los fines del Sistema Federal Sanitario, o bien, que se reintegraran a la Tesorería de la Federación.

15-B-15000-02-0258-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Instituto de Salud del Estado de México que en su gestión retiraron temporalmente un importe de 32,250.0 miles de pesos de la cuenta bancaria productiva específica en la que se recibieron los recursos federales ministrados en 2015 por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para atender compromisos de pago correspondientes a acciones prioritarias (adquisición de medicamentos y otros servicios) distintas de las acciones realizadas para cumplir con los programas o proyectos federales para la Protección contra Riesgos Sanitarios, no obstante que el convenio específico y las normas federales establecen que dichos recursos deben administrarse en una cuenta bancaria productiva específica con la finalidad de identificar y transparentar su ejercicio y los rendimientos financieros, los cuales debieron encontrarse disponibles en todo momento para que la unidad ejecutora iniciara de forma inmediata las acciones específicas para cumplir con los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitario" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública", situación que no garantizó que los recursos se ejercieran con transparencia.

15-A-15000-02-0258-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 85,939.86 pesos (ochenta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 86/100 M.N.) por concepto de rendimientos financieros generados por los recursos federales transferidos en el ejercicio 2015 por la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, al Instituto de Salud del Estado de México para la operación de los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitario" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública", los cuales no fueron devengados al 31 de diciembre de 2015 ni reintegrados a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

13. En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) para acreditar la aplicación de 31,169.5 miles de pesos en la operación de los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitario" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública" en el ejercicio 2015, se observó lo siguiente:

a) Se realizaron pagos por 4,904.1 miles de pesos correspondientes a servicios relacionados con la capacitación, adquisición de materiales e insumos de oficina y de laboratorio, así como de telefonía e internet, que si bien se recibieron, no se formalizaron los instrumentos jurídicos en los que se establecieran las obligaciones y derechos del ISEM, y de los proveedores.

b) El ISEM efectuó pagos por 5,109.4 miles de pesos por la adquisición de equipo, material e insumos de laboratorio; con el análisis de las pólizas contables, se identificó que en 2014 se formalizaron los contratos y se recibieron los bienes con cargo a los recursos autorizados por la Comisión en ese año, de acuerdo con lo reportado en las remisiones de entrega emitidas por el proveedor y en los "Reportes de entrada" expedidos por la Dirección

de Administración del ISEM; no obstante, las facturas que amparan el pago fueron expedidas por los proveedores en febrero y septiembre de 2015 y pagadas en diciembre del mismo año. Al respecto, el ISEM no aclaró ni justificó las razones por las cuales se presentaron las inconsistencias antes señaladas, ni demostró que la COFEPRIS autorizó cubrir gastos devengados en 2014 con recursos del ejercicio 2015.

c) Al mes de septiembre de 2016, el ISEM no acreditó la existencia de 114 equipos por un importe de 1,212.6 miles de pesos, los cuales debieron destinarse en las acciones correspondientes al concepto de “Regulación y Fomento Sanitario”.

d) Se realizaron retiros mediante 19 cheques que se expidieron a nombre de dos servidores públicos por un total de 1,828.5 miles de pesos bajo la figura de “gastos a comprobar”, sin acreditar que éstos se destinaron al pago de bienes y servicios vinculados a los conceptos de “Regulación y Fomento Sanitario” y “Laboratorio Estatal de Salud Pública”, situación que no se ajustó a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas que deben observarse en la administración de los recursos públicos.

e) Se erogó un importe de 6,387.6 miles de pesos para la adquisición de 31 vehículos, de los cuales el ISEM no proporcionó las bitácoras de uso, cuestión que no acredita ni garantiza que su uso fue exclusivamente para cumplir con los objetivos de los conceptos de “Regulación y Fomento Sanitario” y “Laboratorio Estatal de Salud Pública”.

Asimismo, el ISEM únicamente proporcionó el oficio de asignación de vehículos a 20 servidores públicos, de los cuales se identificó que 14 fueron asignados a personal que no realiza actividades sustantivas relacionadas con los conceptos antes señalados.

f) El ISEM pagó 522.0 miles de pesos por la prestación de servicios de calibración y mantenimiento de equipos de laboratorio; sin embargo, en el análisis de la información que acredita la prestación de dichos servicios, se identificó que éstos fueron realizados por el proveedor entre los meses de enero y julio de 2016, por lo que al no encontrarse efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2015 debieron reintegrarse a la TESOFE en cumplimiento de lo señalado en el convenio específico.

Aunado a lo anterior, se identificó que los servicios de calibración se contrataron y pagaron a una persona física que no contaba con la acreditación² de la “Entidad Mexicana de Acreditación” (EMA), la cual prestó los servicios por conducto de empresas debidamente acreditadas sin que el ISEM demostrara las razones por las que no contrató directamente los servicios con dichas empresas a fin de garantizar las mejores condiciones.

15-B-15000-02-0258-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los

² La acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación es un acto que proporciona la seguridad y el aval de que los laboratorios (ensayos, calibración, clínicos, forenses e investigación), unidades de verificación (organismos de inspección) y organismos de certificación ejecuten las regulaciones, normas o estándares correspondientes con precisión para que comprueben, verifiquen o certifiquen los productos y servicios que consume la sociedad.

actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Instituto de Salud del Estado de México que en su gestión realizaron pagos por 4,904.1 miles de pesos con los recursos federales recibidos en el 2015 por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para la operación del Sistema Federal Sanitario por medio de los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitario" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública", correspondientes a servicios relacionados con capacitación, adquisición de materiales e insumos de oficina y de laboratorio, así como de telefonía e internet, sin contar con los instrumentos jurídicos en los que se establecieran las obligaciones y derechos del Instituto de Salud del Estado de México y de los proveedores.

15-B-15000-02-0258-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Instituto de Salud del Estado de México que en su gestión efectuaron pagos por 5,109.4 miles de pesos por la adquisición de equipo, material e insumos de laboratorio con cargo en los recursos ministrados en 2015 por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para la operación del Sistema Federal Sanitario por medio del concepto de "Laboratorio Estatal de Salud Pública", no obstante que, en 2014, se formalizaron los contratos y se recibieron los bienes con cargo en los recursos autorizados por la comisión en ese año, de acuerdo con lo reportado en las remisiones de entrega emitidas por el proveedor y en los "Reportes de entrada" expedidos por la Dirección de Administración del ISEM, mientras que las facturas que amparan los pagos fueron expedidas por los proveedores en febrero y septiembre de 2015, y pagadas en diciembre del mismo año; además de que no justificaron las razones por las cuales se presentaron las inconsistencias antes señaladas en los procedimientos de recepción y pago de los bienes, ni tampoco demostraron que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios autorizó cubrir dichos gastos devengados en 2014 con recursos del ejercicio 2015.

15-B-15000-02-0258-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Instituto de Salud del Estado de México que en su gestión no contaron con las bitácoras de uso de 31 vehículos que fueron adquiridos con los recursos transferidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por lo que no acreditó ni garantizó que su uso fue exclusivamente para cumplir con los objetivos de los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitario" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública", aunado a que únicamente proporcionó el oficio de asignación de vehículos a 20 servidores públicos, de los cuales se identificó que 14 fueron asignados a personal que no realiza actividades sustantivas relacionadas con los conceptos antes señalados.

15-B-15000-02-0258-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Instituto de Salud del Estado de

México que en su gestión efectuaron pagos por 522.0 miles de pesos en diciembre de 2015 para la prestación de servicios de calibración y mantenimiento de equipos de laboratorio, los cuales fueron realizados entre los meses de enero y julio de 2016, por lo que al no encontrarse efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2015 debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación en cumplimiento de lo señalado en el convenio específico, aunado a que los servicios de calibración se contrataron con una persona física que no contaba con la acreditación de la "Entidad Mexicana de Acreditación", la cual prestó los servicios por conducto de empresas debidamente acreditadas sin que se demostraran las razones por las que no se contrataron directamente los servicios con dichas empresas a fin de garantizar las mejores condiciones.

15-A-15000-02-0258-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,212,569.95 pesos (un millón doscientos doce mil quinientos sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.) por concepto de 114 equipos faltantes que fueron adquiridos por el Instituto de Salud del Estado de México con los recursos federales ministrados en 2015 por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para las acciones correspondientes al concepto de "Regulación y Fomento Sanitario".

15-A-15000-02-0258-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,828,531.21 pesos (un millón ochocientos veintiocho mil quinientos treinta y un pesos 21/100 M.N.) por concepto de recursos federales ministrados en el ejercicio 2015 reportados como aplicados por el Instituto de Salud del Estado de México a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en la operación del Sistema Federal Sanitario por concepto de "Regulación y Fomento Sanitario", los cuales fueron retirados de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos mediante 19 cheques que se expidieron a nombre de dos servidores públicos adscritos al instituto bajo la figura de "gastos a comprobar" sin acreditar que éstos se destinaron al pago de los bienes y servicios en cumplimiento de los objetivos para las cuales fueron otorgados dichos recursos.

14. En el ejercicio 2015, la COFEPRIS transfirió a los Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSP) recursos por 17,177.4 miles de pesos para la operación del Sistema Federal Sanitario por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de dicho estado, de los cuales reportó 11,682.0 miles de pesos como aplicados mediante "Relación de gastos" y el reintegro a la Tesorería de la Federación de 5,495.4 miles de pesos.

En relación con los recursos reintegrados a la Tesorería de la Federación, se identificó que un importe de 4,957.3 miles de pesos corresponde a recursos no ejercidos que representan el 28.8% de los que les fueron transferidos; sin embargo, los SSP no acreditaron que esta situación no afectó el cumplimiento de las acciones para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ya que estaban destinados para cubrir viáticos y la adquisición de vehículos, equipo médico y de laboratorio, lo que evidencia deficiencias en la planeación, programación y ejecución de los recursos. Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, los Servicios de Salud del Estado de Puebla proporcionaron oficios de instrucción emitidos en octubre de 2016 a las áreas

responsables del ejercicio de los recursos federales ministrados por la COFEPRIS, para optimizar la planeación, programación y ejecución de los recursos, con el fin de que se cumplan las metas establecidas.

Por su parte, como resultado del análisis de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por los SSP para acreditar la aplicación de los recursos federales por 11,682.0 miles de pesos, se identificó lo siguiente:

- a) Los SSP informaron que, al mes de septiembre 2016, se encuentra disponible en el almacén del Laboratorio de Salud Pública del Estado de Puebla un instrumental de laboratorio (micropipetas y pipetas) por 266.5 miles de pesos debido a que no se ha adquirido el equipo en el que será utilizado; asimismo, cuenta con un equipo de laboratorio por 146.1 miles de pesos que se utilizará hasta que concluya la vida útil del que está en uso, lo que evidencia que la programación y planeación del gasto no se efectuó en función de las necesidades reales para cumplir con los objetivos del concepto de “Laboratorio Estatal de Salud Pública”. Al respecto, con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, los Servicios de Salud del Estado de Puebla informaron que durante el 2016 se realizaron las gestiones para contar con el equipo que permita utilizar el material de laboratorio adquirido en 2015.
- b) Se erogaron 120.0 miles de pesos al amparo de los instrumentos jurídicos números CEM-290 y CEM-307, mediante los cuales los SSP contrataron los servicios de calibración y calificación de equipos de laboratorio con un proveedor que no contaba con la acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación, por lo que dicho proveedor subcontrató dichos servicios con una empresa debidamente acreditada, aun cuando los citados instrumentos jurídicos expresamente indicaban que el proveedor no podía ceder las obligaciones para el cumplimiento de los mismos.

Sobre el particular, los SSP indicaron que no realizaron la contratación directa de las empresas que contaban con la acreditación debido a que éstas solicitaban el pago de los servicios por anticipado, situación que promueve la discrecionalidad en la contratación de los servicios de calibración y no garantiza que se obtengan las mejores condiciones para el Estado. No obstante, como motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se instruyó a las áreas responsables para que en lo subsecuente se lleve a cabo la contratación de los servicios con proveedores debidamente acreditados de acuerdo con las normas aplicables y así garantizar con ello las mejores condiciones para el Estado.

- c) Las áreas responsables de la operación del Sistema Federal Sanitario elaboraron requisiciones para la compra de bienes, materiales e insumos durante los meses de abril, mayo y junio de 2015; sin embargo, los procedimientos de adjudicación no se efectuaron hasta el mes de diciembre, situación que pone en riesgo que no se cumplan las acciones objeto del convenio específico y que los recursos no se encuentren efectivamente devengados antes del cierre del ejercicio y deban ser reintegrados a la TESOFE; tal es el caso de los 4,957.3 miles de pesos que no fueron ejercidos. Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, los Servicios de Salud del Estado de Puebla proporcionaron oficios de instrucción a las áreas responsables del ejercicio de los recursos federales ministrados por la COFEPRIS, para que en lo subsecuente se lleve a cabo una adecuada planeación de los procedimientos de adjudicación y se realicen las gestiones necesarias con las instancias que formen parte de dicho procedimiento para atender de manera oportuna los requerimientos de las unidades requirentes.

15-B-21000-02-0258-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Puebla responsables de la operación del Sistema Federal Sanitario que en su gestión no realizaron una adecuada planeación, programación y ejecución de los recursos para cubrir las necesidades reales del programa, toda vez que no ejercieron el 28.8% de los recursos transferidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y sin que acreditaran que esta situación no afectó el cumplimiento de las acciones para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ya que estaban destinados para cubrir viáticos, y la adquisición de vehículos, equipo médico y de laboratorio.

15-B-21000-02-0258-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Puebla que en su gestión no efectuaron la programación y planeación de los gastos para la operación del Sistema Federal Sanitario en función de las necesidades reales de la entidad federativa para cumplir con los objetivos del concepto de "Laboratorio Estatal de Salud Pública", lo que originó que al mes de septiembre de 2016 no se realizara la distribución de instrumental de laboratorio (micropipetas y pipetas) por 266.5 miles de pesos, debido a que en esa fecha no se había adquirido el equipo en el que sería utilizado, así como para adquirir equipo de laboratorio sin utilizar por 146.1 miles de pesos que será utilizado hasta que concluya la vida útil del que está actualmente en uso.

15-B-21000-02-0258-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Puebla responsables de la operación del Sistema Federal Sanitario que en su gestión efectuaron los procedimientos de adjudicación para la compra de bienes, materiales e insumos en el mes de diciembre de 2015, aun cuando las áreas responsables de la operación del Sistema Federal Sanitario elaboraron las requisiciones durante los meses de abril, mayo y junio de dicho ejercicio, lo que originó que se pusiera en riesgo el cumplimiento de las acciones objeto del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, y que los recursos no se encontraran efectivamente devengados antes del cierre del ejercicio y que debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación, tal es el caso de los 4,957.3 miles de pesos que no fueron ejercidos en el ejercicio 2015 y que representaron el 28.8% de los recursos transferidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

15. En el ejercicio 2015, la COFEPRIS realizó pagos por 66,528.6 miles de pesos con cargo en la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros", correspondientes a los

servicios prestados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), como se muestra a continuación:

PAGOS REALIZADOS POR LA COFEPRIS CON CARGO EN LA PARTIDA 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS"

EJERCICIO 2015

(MILES DE PESOS)

Número de Contrato	Concepto	Proveedor	Importe Ejercido
COFEPRIS-AD-003-15	Servicios Técnico-Administrativos 2015	Universidad Autónoma de Nuevo León	27,222.1
COFEPRIS-AD-004-15	Programa de Becarios 2015	Universidad Nacional Autónoma de México	30,043.9
COFEPRIS-001-14	Servicios Técnico-Administrativos 2014	Universidad Autónoma de Nuevo León	1,854.4
COFEPRIS-002-14	Programa de Becarios 2014	Universidad Nacional Autónoma de México	2,304.3
COFEPRIS-AD-164-14	Servicio de Levantamiento Físico del Inventario de Bienes Instrumentales ubicados en los Inmuebles de la COFEPRIS	Universidad Autónoma de Nuevo León	5,103.9
TOTAL			66,528.6

FUENTE: Expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la COFEPRIS, pagos mediante Cuentas por Liquidar Certificadas y Acuerdo de Ministración.

En el análisis de la información y documentación que integran los expedientes de los procedimientos de adjudicación correspondientes a los contratos números COFEPRIS-AD-003-15, COFEPRIS-AD-004-15 y COFEPRIS-AD-164-14, se identificó que dichos contratos se celebraron al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se encuentran soportados en la requisición del área requirente acompañada del anexo técnico que describe los servicios por contratar, la suficiencia presupuestal, las peticiones de oferta y cotizaciones de por lo menos a tres proveedores, los resultados de la investigación de mercado, la justificación para solicitar los servicios, la documentación legal presentada por los proveedores adjudicados, el manifiesto de estos últimos en el que declaran que cuentan con la capacidad para prestar los servicios, y que para cumplir con sus obligaciones no requieren celebrar instrumentos de contratación con terceros que exceda del 49.0% del importe total del contrato; sin embargo, la COFEPRIS no demostró que antes de la firma de los contratos, los proveedores seleccionados entregaron las documentales que acreditan que contaron con la capacidad técnica, material y humana para la prestación de los servicios.

Asimismo, en la revisión de la investigación de mercado de los procedimientos de adjudicación de los contratos antes referidos, se identificó que la COFEPRIS no documentó la consulta de la información disponible en Compranet o, en su caso, de la información histórica con la que contara el área contratante referente a los servicios solicitados, por lo que el resultado de dicha investigación se determinó únicamente en función de las cotizaciones, no obstante que debió valorarse la información obtenida de cuando menos dos fuentes.

En relación con los instrumentos jurídicos identificados con los números COFEPRIS-001-14 y COFEPRIS-002-14 celebrados en 2014 por la COFEPRIS con la UANL y la UNAM respectivamente, se identificó que se realizaron pagos por 4,158.7 miles de pesos con cargo al presupuesto de 2015, los cuales corresponden a servicios devengados en diciembre de

2014 pagados en enero 2015 por concepto de servicios técnico-administrativos y el programa de becas, los cuales están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria.

Cabe señalar que los servicios contratados en 2014 por medio de los instrumentos jurídicos antes referidos son iguales que los convenidos en 2015 mediante los contratos números COFEPRIS-AD-003-15 y COFEPRIS-AD-004-15, situación que evidencia la contratación continua de estos servicios con los mismos proveedores; y los servicios prestados por la Universidad Nacional Autónoma de México han sido recurrentes desde el ejercicio 2012.

15-9-12S00-02-0258-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes de los procedimientos de adjudicación correspondientes a los contratos números COFEPRIS-AD-003-15, COFEPRIS-AD-004-15 y COFEPRIS-AD-164-14, las documentales que acreditan que los proveedores contratados contaron con la capacidad técnica, material y humana para la prestación de los servicios, y que para cumplir con sus obligaciones no requieren celebrar instrumentos de contratación con terceros que excediera del 49.0% del importe total del contrato; además, la investigación de mercado de los procedimientos de adjudicación de los contratos antes referidos se determinó únicamente en función de las cotizaciones sin consultar la información disponible en Compranet o, en su caso, de la información histórica con la que contara el área contratante referente a los servicios solicitados, no obstante que debió valorarse la información obtenida de cuando menos dos fuentes.

16. En relación con la contratación y la prestación de los servicios adquiridos por la COFEPRIS con la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) mediante el contrato número COFEPRIS-AD-003-15, que tuvo por objeto contar con los servicios “Técnico-Administrativos” por medio de personal de apoyo para fortalecer las actividades sustantivas y administrativas de la comisión y contribuir al cumplimiento de sus atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios, se identificaron las deficiencias siguientes:

A. Contenido del contrato:

- El “cuadro detección de perfiles” que forma parte del anexo técnico se integra por la descripción de 38 tipos de perfiles que los elementos debían cumplir, los cuales se clasificaron en 8 grupos: Administrativo en Salud, Analista en Alimentos, Técnico en Ciencias de la Salud, Técnico en Diseño Gráfico y Editorial, Analista en Sistemas y Procesos Computacionales, Técnico en Salud, Técnico en Arquitectura e Ingeniería Civil, y Auxiliar Operativo, en los cuales se describe el grado mínimo de estudios, especialidad, antigüedad en la actividad a desarrollar y características, entre otros; con su análisis, se identificó que un mismo perfil contempla hasta 35 diferentes profesiones sin distinguir las características específicas de los elementos ni la cantidad de éstos que requería cada una de las unidades administrativas de la COFEPRIS para atender sus necesidades. Asimismo, en dicho anexo se establecieron los montos mínimos y máximos que percibiría cada elemento de acuerdo con su clasificación y nivel, los cuales van desde 2.0 hasta 118.4 miles de pesos.

Por lo anterior, las unidades administrativas de la COFEPRIS solicitaron a la UANL, mediante el formato denominado “Cédulas de Requerimiento de Servicios Técnico-Administrativos”, el

número de elementos, tipo de perfil, carrera/profesión y el monto a pagar; sin embargo, en el caso de 107 elementos, las áreas no indicaron la carrera/profesión ni las características técnico-administrativas requeridas para desempeñar sus actividades particulares; no obstante, mediante el formato Anexo 2 “Solicitud de Movimiento”, la COFEPRIS notificó a la UANL los elementos que consideró idóneos para prestar el servicio, por lo que en dicho formato le especificó el tipo y fecha de movimiento, nombre del elemento, tipo de perfil y percepción mensual. Al respecto, se identificó que dichos elementos corresponden a personal que prestó sus servicios de manera independiente y continúa desde el ejercicio 2012. Dicha situación originó la falta de transparencia en la selección y asignación de los elementos, así como en la determinación de los montos a pagar en cada una de las unidades.

B. Prestación del servicio:

- La COFEPRIS presentó los expedientes de los 123 elementos que prestaron los servicios técnico-administrativos en el 2015; en su análisis, se identificó que no corresponden a estudiantes, profesionistas, investigadores o personal adscrito a la UANL, no obstante que esta última manifestó a la COFEPRIS contar con la capacidad técnica y humana respaldada en la experticia de su personal sustantivo especializado; además, como ya se mencionó, la COFEPRIS notificó a la UANL los elementos que prestarían sus servicios en sus áreas administrativas. Aunado a lo anterior, se identificó que éstos carecen de las documentales que acrediten la experiencia y antigüedad de los elementos en las actividades desarrolladas.
- En los reportes mensuales de actividades de los elementos, así como en la documentación que soporta los viáticos, se identificó que no obstante que se contrataron como personal de apoyo, éstos desarrollaron actividades sustantivas y oficiales que ejecuta el personal de estructura de la comisión; sin embargo, se identificó que, en algunos casos, el monto pagado por elemento superó el sueldo neto que percibe el titular, directores generales, directores, subdirectores y jefes de departamento del órgano desconcentrado de acuerdo con el tabulador autorizado de mandos superiores, medios, homólogos a mandos medios, rama médica, paramédica y grupo a fin para el ejercicio 2015.

C. Pagos:

- La COFEPRIS pagó 27,222.1 miles de pesos a la UANL por los servicios técnico-administrativos, los cuales incluyen el 30.0%, equivalente a 6,282.0 miles de pesos, correspondientes al pago de costos administrativos pactados en el contrato, porcentaje que se determinó en función del monto mensual de cada elemento; así como de los viáticos y pasajes que otorgó la UANL a los elementos en cada mes para desarrollar los trabajos encomendados por la COFEPRIS en el ámbito nacional e internacional. Al respecto, se constató que dichos pagos se encuentran soportados en las facturas y actas de recepción de servicios firmadas por el administrador del contrato de COFEPRIS; sin embargo, dichos pagos se efectuaron sin contar con la totalidad de los requisitos para el pago de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera y fracción XIII del anexo técnico de dicho contrato, ya que no comprobó la recepción del entregable denominado “Apoyo Económico” con el que la UANL debía acreditar la entrega mensual de dicho apoyo a los elementos dividido de manera quincenal. No obstante, la COFEPRIS y la UANL, mediante los “Reportes Mensuales de Actividades” de cada uno de los elementos, acreditaron la prestación de los servicios técnico-administrativos.

Lo anterior evidencia que la COFEPRIS celebró un contrato con la UANL al amparo del artículo 1 de la LAASSP sin asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio,

calidad, financiamiento y oportunidad, lo que le permitió contar de manera discrecional con personal adicional que realizó las mismas actividades que ejecuta su personal de estructura. Además, las contrataciones de personal bajo la figura señalada se han presentado en ejercicios anteriores, lo que ha favorecido para que estos elementos aprendan y desarrollen la experiencia y antigüedad requerida en las actividades de cada perfil, ya que dichas competencias sólo pueden ser adquiridas en la COFEPRIS por la especificidad de sus funciones y atribuciones; por lo anterior, los servicios contratados con la UANL se limitaron a actividades de carácter administrativos, tales como, control y supervisión de personal, así como al pago quincenal de los elementos y a las gestiones de viáticos, ya que los elementos que prestaron los servicios técnico-administrativos fueron propuestos por la COFEPRIS sin que éstos formaran parte de la capacidad técnica presentada por la universidad a la comisión.

15-9-12S00-02-0258-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron un contrato con la Universidad Autónoma de Nuevo León al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de evadir un procedimiento que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegurara al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, lo que le permitió contar de manera discrecional con personal adicional, el cual realizó las mismas actividades que ejecutó su personal de estructura, Además, las contrataciones de personal bajo la figura señalada se han presentado en ejercicios anteriores, lo que ha favorecido para que estos elementos aprendan y desarrollen la experiencia y antigüedad requerida en las actividades de cada perfil, ya que dichas competencias sólo pueden ser adquiridas en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por la especificidad de sus funciones y atribuciones; por lo anterior, los servicios contratados con la Universidad Autónoma de Nuevo León se limitaron al pago quincenal de los elementos y a las gestiones de viáticos.

15-9-12S00-02-0258-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a la Universidad Autónoma de Nuevo León al amparo del contrato número COFEPRIS-AD-003-15 sin contar con la totalidad de los entregables, los cuales eran requisito para su pago, ya que no comprobaron la recepción del entregable denominado "Apoyo Económico" con el que la universidad debía acreditar la entrega mensual de dicho apoyo a los elementos, dividido de manera quincenal.

17. Con el análisis del Convenio Específico de Colaboración para el Desarrollo y Ejecución de un Programa de Becarios con número COFEPRIS-AD-004-15, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, celebrado entre la COFEPRIS con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el cual tuvo por objeto el desarrollo y la ejecución de un programa de becarios dirigido a los recién egresados (titulados o pasantes) de las distintas facultades y

escuelas adscritas a la universidad, se identificaron deficiencias en su contenido y en la ejecución del programa, las cuales se señalan a continuación:

- La COFEPRIS se comprometió a aportar a la UNAM una cantidad mínima de 29,000.0 miles de pesos y una cantidad máxima de 35,000.0 miles de pesos sin que demostrara que su determinación se realizó en función de las necesidades de cada unidad administrativa, ya que en el convenio no se estableció el número de becas mínimas que se otorgarían durante el año.
- No estableció ni demostró que se ejecutó un proceso de selección que garantizara la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades a los recién egresados de la UNAM, ni señalaron las condiciones y requisitos que deberían de cumplir los candidatos a becarios.
- Respecto de los 201 becarios, la COFEPRIS presentó 193 expedientes de éstos, en los cuales se identificó que 165 no corresponden a recién egresados de la UNAM, toda vez que se identificaron personas que egresaron durante los años de 1988 a 2012, aunado a que más del 50.0% de éstos han permanecido como becarios desde 2012 en la comisión, en incumplimiento de lo establecido en el objetivo del convenio. Asimismo, en el “Formato de Informe Mensual de Actividades Realizadas por los Becarios”, se observó que éstos desempeñaron actividades sustantivas y oficiales de la comisión, sin contar con las facultades, atribuciones, responsabilidades y el revestimiento jurídico respectivos, lo que pone en riesgo la credibilidad, confiabilidad y valides de las funciones y responsabilidades de la COFEPRIS.
- La COFEPRIS pagó 30,043.9 miles de pesos a la UNAM por concepto de becas a 201 beneficiarios con cargo en la partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros” por la prestación de un servicio, sustentado en un convenio de colaboración entre las partes para el desarrollo y ejecución de un Programa de Becarios a través de egresados de la universidad. Esta situación originó inconsistencias en la documentación comprobatorias ya que se identificó que los comprobantes que sustentan el pago no cuentan con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda vez que al tratarse de un servicio, más no de una beca, de acuerdo con lo manifestado por la COFEPRIS, debieron desglosarse en los comprobantes los impuestos correspondientes.

15-9-12S00-02-0258-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron un convenio de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sin garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, toda vez que en el citado convenio de colaboración existen impresiones que no permiten identificar si se trata de un servicio o del otorgamiento de becas, ya que en su contenido se estipuló el pago mensual por los servicios efectivamente prestados (devengados) que incluyen un 30.0% por concepto de gastos administrativos, y no en función de las becas otorgadas, aunado a que permitieron que la comisión contara de manera permanente y discrecional con personal adicional al de su estructura autorizada y, con ello, evadir las medidas de austeridad que regularon el gasto público en el ejercicio 2015, en virtud de que las características y costos de los servicios no se determinaron en función de las

necesidades de cada unidad administrativa al no establecer el número de becas que se otorgarían, ni la ejecución de un proceso de selección que garantizara la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades entre los recién egresados de la universidad, ni se pactaron las condiciones y requisitos que deberían cumplir los candidatos a becarios. Asimismo, se identificaron personas que egresaron durante el periodo 1988-2012, de los cuales más del 50.0% han permanecido como becarios desde 2012 en la comisión desempeñando actividades sustantivas y oficiales de ésta sin contar con las facultades, atribuciones, responsabilidades y el revestimiento jurídico respectivos.

15-9-12S00-02-0258-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de 30,043.9 miles de pesos a la Universidad Nacional Autónoma de México por concepto de becas a 201 beneficiarios con cargo en la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros" por la prestación de un servicio sustentado en un convenio de colaboración entre las partes para el desarrollo y ejecución de un Programa de Becarios a través de egresados de la universidad, sin que los comprobantes que sustentan el pago contaran con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda vez que al tratarse de un servicio, más no de una beca, de acuerdo con lo manifestado por la COFEPRIS, debieron desglosarse en los comprobantes los impuestos correspondientes.

18. En relación con el contrato número COFEPRIS-AD-164-14 que celebró la COFEPRIS con la Universidad Autónoma de Nuevo León con el fin de llevar a cabo el servicio de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales ubicados en los inmuebles del órgano desconcentrado, se identificó que éste se formalizó el 22 de septiembre de 2014 con vigencia al 31 de diciembre del mismo año; sin embargo, la COFEPRIS celebró dos convenios modificatorios para ampliar su vigencia hasta el 30 de abril del 2015 en virtud de que el proveedor no tuvo acceso al inmueble que ocupa la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, área adscrita la COFEPRIS, en las fechas en que se planeó la toma de inventario físico correspondiente; ello, debido a la naturaleza de las actividades que desarrolla dicha área; además, el proceso de conciliación entre el levantamiento de inventario y la base de datos de la comisión llevó más tiempo que lo planeado al no contar varios bienes con número de serie, por lo que la conclusión de los trabajos se dio hasta abril de 2015, lo que originó que los pagos realizados al proveedor se cubrieran con los recursos del presupuesto de ese año; asimismo, la COFEPRIS acreditó contar con los 19 entregables por un monto de 5,433.4 miles de pesos que sustentan la prestación de los servicios, los cuales eran requisito para realizar cada uno de los pagos efectuados a la UANL de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Sobre el particular, se identificó que el servicio contratado incluyó, en sus entregables, el "Sistema del Repositorio de Bienes Muebles", el cual contiene información que corresponde a la vigente en el mes de noviembre de 2014, fecha de elaboración del sistema, por lo que dicho sistema se limita a consultas, toda vez que las actualizaciones que se realizan de forma periódica no se plasman en dicho repositorio al no tener habilitada la opción de actualización, situación que acredita que dicho sistema no se utiliza para administrar y controlar los bienes

de manera ágil y segura con la información sobre altas, bajas y cambios que se produzcan, así como su asignación y administración, ya que la COFEPRIS no ha continuado con el registro y control de inventarios en los años subsecuentes a 2014 en dicho sistema, el cual fue adquirido para dicho fin.

Aunado a lo anterior, la COFEPRIS no acreditó contar con el dictamen técnico emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Salud para avalar las necesidades de uso de tecnologías de la información que incluyera el "Sistema del Repositorio de Bienes Muebles", antes de la contratación de dicho servicio con la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como la evidencia documental de su programación en el Plan/Programa Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (PETIC) para el ejercicio 2014 emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Salud, área responsable de proveer de infraestructura y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones (UTIC) a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de dicha dependencia. Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGAFB/B1/1345/2016 para solicitar la intervención de la instancia de control competente con motivo de la irregularidad detectada, por no corresponder al ejercicio sujeto a revisión.

15-9-12S00-02-0258-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la utilización del "Sistema del Repositorio de Bienes Muebles" adquirido mediante contrato número COFEPRIS-AD-164-2014 celebrado entre la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Universidad Autónoma de Nuevo León por un monto de 5,433.4 miles de pesos con cargo al presupuesto de 2015, toda vez que dicho sistema de bienes muebles contiene información que corresponde a la vigente en el mes de noviembre de 2014, fecha de elaboración del citado sistema, por lo que se limita a consultas, toda vez que las actualizaciones que se realizan de forma periódica no se plasman en dicho repositorio al no tener habilitada la opción de actualización, por lo que la información no se encuentra actualizada en dicho repositorio, situación que acredita que dicho sistema no está en uso para administrar y controlar los bienes de manera ágil y segura con la información sobre altas, bajas y cambios que se produzcan, así como su asignación y administración, ya que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios no ha continuado con el registro y control de inventarios en los años subsecuentes a 2014 en dicho sistema, el cual fue adquirido para dicho fin.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 30,373.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 8 Recomendación(es), 16 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de noviembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa G004 "Protección Contra Riesgos Sanitarios" para la operación del Sistema Federal Sanitario y la contratación de servicios profesionales, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados destacan los siguientes:

Deficiencias en los mecanismos de control, supervisión y seguimiento de los recursos transferidos a las entidades federativas para la operación del programa, lo que originó que al mes de octubre de 2016, las unidades ejecutoras de 11 entidades federativas no comprobaran la aplicación, o en su caso, el reintegro a la TESOFE de 19,133.6 miles de pesos; la entidad fiscalizada consideró como comprobados 8,099.0 miles de pesos sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; la COFEPRIS celebró contratos con dos universidades al amparo del artículo 1 de la LAASSP sin asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, lo que le permitió contar, de manera discrecional, con personal adicional que realizó las mismas actividades que ejecuta su personal de estructura; por otra parte, las unidades ejecutoras del Estado de México y de Guanajuato no acreditaron el reintegro a la TESOFE de rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias por 99.8 miles de pesos; por último, el Estado de México no acreditó contar con 114 equipos adquiridos con los recursos del programa por 1,212.6 miles de pesos y expidió 19 cheques a nombre de servidores públicos por 1,828.5 miles de pesos sin demostrar que se destinaron al pago de los bienes y servicios en cumplimiento de los objetivos del programa.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar los componentes de control interno y comprobar que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) contó con la estructura orgánica y con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la operación del Programa G004 "Protección Contra Riesgos Sanitarios".
2. Verificar que el presupuesto original de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para la operación del programa G004 "Protección Contra Riesgos

Sanitarios" contó con la autorización correspondiente, que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2015 se corresponden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto original se encuentren respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada celebró los convenios específicos con cada una de las entidades federativas para la transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como la red nacional de laboratorios durante el ejercicio 2015.
4. Verificar que la entidad fiscalizada contó con un procedimiento para determinar el monto de los recursos por transferir a las entidades federativas en función de sus necesidades para la operación del Sistema Federal Sanitario, y que se establecieron los conceptos de gasto (bienes y servicios), rubros y montos máximos que debieron observar las unidades ejecutoras en el ejercicio de los recursos transferidos.
5. Verificar que la COFEPRIS realizó las transferencias de los recursos a las entidades federativas mediante Cuentas por Liquidar Certificadas, y que éstas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria; asimismo, comprobar que dichas transferencias se corresponden con los montos y plazos establecidos en los convenios específicos.
6. Verificar que los recursos federales radicados a la Secretaría de Finanzas de cada estado se ministraron a la unidad ejecutora del gasto junto con los rendimientos financieros y dentro de los plazos establecidos en los convenios respectivos.
7. Comprobar la entrega por parte de las entidades federativas de los formatos de "Relación de gastos" y verificar que éstos cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el ejercicio de los recursos en los conceptos de gasto establecidos en la normativa.
8. Verificar que aquellos recursos que no fueron efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2015 fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
9. Verificar que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de control, supervisión, aplicación, comprobación y seguimiento de los recursos ministrados a las entidades federativas para la operación del Sistema Federal Sanitario.
10. Efectuar verificaciones físicas para comprobar que los recursos ministrados a las entidades federativas de Guanajuato, Estado de México y Puebla se erogaron para la operación del Sistema Federal Sanitario de acuerdo con los convenios específicos.
11. Comprobar que la entidad fiscalizada realizó los procedimientos de adjudicación celebrados con las universidades para la subcontratación de servicios con terceros de conformidad con la norma reglamentaria correspondiente y bajo los criterios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y honradez, en función de sus necesidades requeridas.
12. Verificar que la entrega de los servicios contratados por la COFEPRIS se realizó en los términos establecidos de acuerdo con lo estipulados en los contratos, y en los casos en que

se presentaron atrasos en las fechas de entrega pactadas verificar que se aplicaron las penalizaciones correspondientes.

Áreas Revisadas

La Coordinación General del Sistema Federal Sanitario (CGSFS), la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAyAC), y la Secretaría General (SG), adscritas a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado de México, el Instituto de Salud del Estado de México, la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Puebla, los Servicios de Salud del Estado de Puebla, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134, Par. primero.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. segundo; Art. 54, Par. Tercero; Art. 61, Par. primero y tercero.; Art. 74, Par. segundo; Art. 75, Par. primero y Frac. II y III;
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 8, Frac. II; Art. 64, Par. primero; Art. 66, Frac. I, II y III.; Art. 224, Par. penúltimo
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42, Par. primero; Art. 69
6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1, Par. primero, quinto y último; Art. 26, Par. primero, segundo, sexto; Art. 45.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4, Par. segundo y cuarto; Art. 28; Art. 29; Art. 30; Art. 81.
8. Código Fiscal de la Federación: Art. 29 y 29-A
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Art. tercero, numeral 14, Inc. a) Primera.- Ambiente de Control, Par. quinto; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Art. 38, Frac. I-BIS-1 y I-BIS-2; Acuerdo Marco de Coordinación que celebra la Secretaría de Salud y las entidades federativas, Cla. Quinta, Frac. XII; Acuerdo Marco de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, Cla. cuarta, Frac. III y IX; Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, Cla. Segunda, Par. segundo y apartado "Parámetros", Inc. b, Cla. Cuarta, Par. primero, Cla. sexta, Frac. I, IV, Par. segundo y Cla. Novena; Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, Art. 50, Frac. II y VI; Acuerdo Marco de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y el Estado de México, Cla.

cuarta, Frac. II y IX; Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, Art. 30, Frac. XI y XII y Art. 42, Frac. IV; Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, Art. Tercero, Frac. III "Control Patrimonial", Num. ACP-022; Acuerdo Marco de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, Cla. cuarta, Frac. II y IV; Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; Art. 15, Frac. II, Art. 16, Frac. IV, y Art. 26, Frac. X y XI; Contratos/Pedido números CEM-290 y CEM-307, Num. 10; ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado; Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, numeral 6.9 Subproceso "Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios"; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, Frac. VI Bases y Lineamientos, numeral 4 y 12.4 y 15; Contrato número COFEPRIS-AD-003-015, Cla. tercera, y Anexo Técnico, Frac. XIII; Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo y ejecución de un Programa de Becarios número COFEPRIS-AD-004-15, Cla. Cuarta; Anexo Técnico, Frac. IV, apartado "Lineamientos del Programa de Becarios COFEPRIS-UNAM", numerales 8, 10 y 15, apartado "Requisitos para el ingreso de becarios"; Contrato número COFEPRIS-AD-164-14, Cla. Segundo; Anexo Técnico, apartado "Detalle de Entregables".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.